

CORNARE	Número de Expediente: 053210434873
NÚMERO RADICADO:	112-0354-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/03/2020	Hora: 09:10:03.1... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante de escrito con radicado N° 112-0316 del 02 de enero de 2020, el señor **HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.487.931, solicito **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto **CONDominio EL TONAL**, a desarrollarse en el predio con FMI 018-139511, ubicado en la Vereda Cabecera del Municipio de Guatape.

Que por medio de Oficio N° **CS-130-0451** del 03 de febrero de 2020, se requirió al señor **HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ**, para que presentara información complementaria a la solicitud del permiso de vertimientos, en un término no superior a 1 mes, so pena de declararse el desistimiento tácito del trámite.

Que a través de escrito con radicado N° **131-1924** del 24 de febrero de 2020, el señor **HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ**, por medio de su autorizada la señora **MONICA CASTAÑO ARROYAVE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.267.439, solicito prórroga para dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el Oficio N° **CS-130-0451** del 03 de febrero de 2020, la cual fue concedida mediante Auto N° 112-0328 del 06 de marzo del 2020.

Que por medio del oficio con radicado N° **131-2266** del 04 de marzo de 2020, el señor **HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ**, por medio de su autorizada la señora **MONICA CASTAÑO ARROYAVE**, presento ante la Corporación información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, requerida mediante Oficio N° **CS-130-0451** del 03 de febrero de 2020.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor **HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.487.931, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto **CONDominio EL TONAL**, **TONAL**, a desarrollarse en el predio con FMI 018-139511 ubicado en la Vereda Cabecera del Municipio de Guatape.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los oficios con Radicado N° 112-0316 del 02 de enero de 2020 y 131-2266 del 04 de marzo de 2020,

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

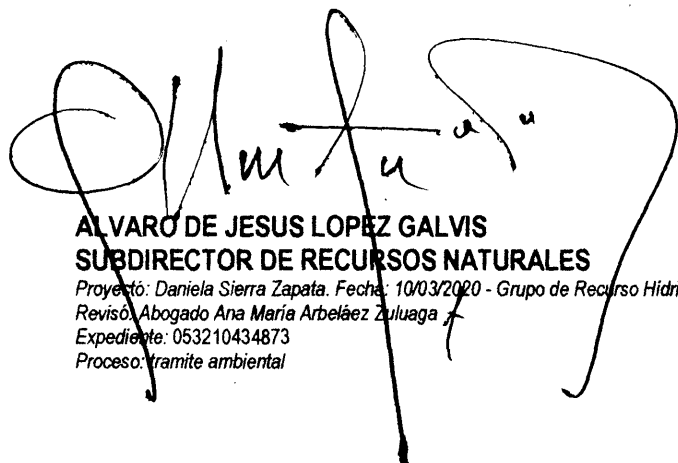
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 10/03/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogado Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 053210434873
Proceso: tramite ambiental